

Y para que así conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz, a 27 de abril de 1998.

Fdo. Rpte. Empresa, PEDRO NIETO SERRANO.

Fdo. Rpte. Trabajadores, ANTONIO NIETO SERRANO

RESOLUCION de 14 de mayo de 1998, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se clasifican puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Vista la propuesta de clasificación de puestos de trabajo reservados a habilitados nacionales, en uso de las atribuciones que nos confiere el art. 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el Decreto 76/1995, de 31 de julio, de la Junta de Extremadura, esta Dirección General de Administración Local e Interior ha resuelto:

Clasificar los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en la forma que se establece a continuación:

Mancomunidad de Municipios de «La Serena»: Se clasifica el puesto denominado «Secretaría», en Secretaría de Clase Tercera.

Mérida, 14 de mayo de 1998.

El Director General de Admón. Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

RESOLUCION de 25 de mayo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación de la actualización de tablas salariales para el año 1998 e incorporación del texto del II Acuerdo Nacional de Formación Continua de contratos en prácticas y de formación del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento para Cáceres y su provincia (10/98).

CONVENIO COLECTIVO.—Expte. n.º 10/98. VISTO el contenido del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de Derivados del Cemento para Cáceres y su provincia sobre actualización de las tablas salariales para el año 1998 e incorporación del texto del II Acuerdo Nacional de Formación Continua y de contrato en prácticas y de formación y que fue suscrito, con fecha 12 de mayo de 1998 de una parte FECONS y PYMECON Y ALFAMEX, en representación de las empresas del sector, y de otra por FEMCA-UGT y FECOMA-CC.OO. en representación del colectivo laboral, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. de 29-3-95), que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2.º Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6-6-81), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; apartado B,c) del Real Decreto 642/1995, de 21 de abril (B.O.E. de 17-5-95), sobre traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en material laboral, y Decreto Autonómico 22/1996, de 19 de febrero (D.O.E. de 27-2-96), sobre distribución de competencias en materia laboral.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

PRIMERO.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Consejería de Presidencia y Trabajo, con el número 10/98, y Código de Convenio 1000075, con notificación de ello a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO: Disponer su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura» y en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cáceres.

Mérida, 25 de mayo de 1998.

El Director General de Trabajo,
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

A N E X O

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA PROVINCIA DE CACERES 1998

En Cáceres, y en la sede de FECONS, sita en García Plata de Osma, 19, de esta capital, siendo las 17 horas del día 12 de mayo de 1998, se reúne la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Provincial para la actividad de Derivados del Cemento, con asistencia de las siguientes personas:

Por FECONS, D. José Antonio Olleta Leoz y D. Claudio González Tovar.

Por PYMECON, D. Julián Dorado Jiménez.

Por ALFAMEX, D. Antonio Sánchez Gilabert.

Por FEMCA-UGT, D. Miguel Angel Rubio Ramos y D. Miguel Talavera Gilete.

Por FECOMA-CC.OO., D. Victoriano Macías Barrera y D. Máximo Villa González.

Asesores: D. Marcos Mariño Molano, D. Francisco J. Paniagua Mata y D. Isidro López Mateos Orantos.

El objeto de la reunión es adaptar el Acuerdo Económico Sectorial Estatal, al Convenio Colectivo Provincial vigente, para 1998.

Tras los consiguientes debates, los reunidos adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO.—TABLAS DE RETRIBUCIONES: Incorporar al Convenio Colectivo Provincial el Acuerdo Económico Sectorial Estatal firmado en Madrid, el día 16 de marzo de 1998, entre las partes empresariales y sindicales del sector, y en consecuencia proceder a incrementar las tablas retributivas de 1997 en un 2,30%, así como aplicar a las mismas el tercio restante sobre la congelación de la antigüedad, conforme a lo dispuesto en el art. 30 del Convenio Colectivo Provincial, con efectos de 1 de enero de 1998; todo lo cual se encuentra representado en las nuevas tablas retributivas que se acompañan a la presente como Anexo I.

SEGUNDO.—CLAUSULA DE GARANTIA SALARIAL: De conformidad con el mencionado Acuerdo Económico Sectorial Estatal, se establece la siguiente cláusula de garantía salarial:

En el supuesto de que el incremento anual del Índice de Precios al Consumo (IPC) al 31 de diciembre de 1998, supere el dos diez

por ciento (2,10%), se efectuará una revisión económica sobre el exceso de dicho tanto por ciento con efectos retroactivos a 1 de enero de 1998 y, en su caso, servirán de base para los incrementos sucesivos.

TERCERO.—INCORPORACION DE ACUERDOS SOBRE FORMACION CONTINUA Y CONTRATO EN PRACTICAS Y DE FORMACION: Ambas partes acuerdan incorporar al Convenio Colectivo Provincial el texto del II Acuerdo Nacional de Formación Continua, publicado en el BOE de 1 de febrero de 1997 (Resolución de 14 de enero de 1997, de la Dirección General de Trabajo y Migraciones), así como la nueva redacción dada al art. 23 del Convenio Colectivo General del Sector de Derivados del Cemento, sobre contrato en prácticas y de formación, convenida en Madrid con fecha 11 de julio de 1997, entre los representantes empresariales y sindicales, y publicada en el BOE de 28 de agosto de 1997 (Resolución de 8 de agosto de 1997, de la Dirección General de Trabajo).

CUARTO.—ATRASOS: Conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo, las empresas abonarán los atrasos producidos en la forma que estimen conveniente, pero dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

QUINTO.—Se faculta al Secretario General de la FECONS para llevar a cabo los trámites oportunos para el registro y publicación de la presente Acta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión, siendo las 18 horas del día de la fecha, levantándose la presente Acta que firman todos los asistentes en prueba de conformidad.

**CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CACERES**

ANEXO I

(EFECTOS 1 DE ENERO DE 1.998)

TABLA DE RETRIBUCIONES

GRUPO Y CATEGORÍA	SALARIO		PLUS		EXTRA JULIO/NAVIDAD		VACACIONES		PLUS EXTRASAL. TRANSP.	HORAS EXTRAORD.	ANTIGÜEDAD CONSOLIDADA		INDEMNIZ. FIN CONTRATO 4,50%
	CONVENIO	MES	CONVENIO	MES	COMPLETA	FRACCIÓN	COMPLETA	FRACCIÓN			BIENIO	QUINQUENIO	
II.- Titulado Superior	119.457	9.757	119.457	4.595	119.457	9.955	119.457	9.955	10.307	1.385	4.756	6.659	219
III.- Jefe Admón. 1ª	111.531	9.757	111.531	4.290	111.531	9.294	111.531	9.294	10.307	1.176	3.993	5.591	206
IV.- Encargado General	109.069	9.757	109.069	4.195	109.069	9.089	109.069	9.089	10.307	1.176	3.993	5.591	201
V.- Delineante Superior	106.670	9.757	106.670	4.103	106.670	8.889	106.670	8.889	10.307	1.176	3.993	5.591	197
VI.- Encargado de Obras	107.144	9.757	107.144	4.121	107.144	8.929	107.144	8.929	10.307	1.244	4.239	5.935	198
II.- Capataz	105.079	9.757	105.079	4.041	105.079	8.757	105.079	8.757	10.307	1.221	4.156	5.818	195
III.- Oficial de 1ª	103.273	9.757	103.273	3.972	103.273	8.606	103.273	8.606	10.307	1.197	4.072	5.700	191
IX.- Oficial de 2ª	101.493	9.757	101.493	3.904	101.493	8.458	101.493	8.458	10.307	1.175	3.988	5.583	188
X.- Ayudante	99.752	9.757	99.752	3.837	99.752	8.313	99.752	8.313	10.307	1.154	3.905	5.466	185
XI.- Peón Especialista	98.010	9.757	98.010	3.770	98.010	8.167	98.010	8.167	10.307	1.131	3.823	5.353	182
XII.- Peón Ordinario	96.302	9.757	96.302	3.704	96.302	8.025	96.302	8.025	10.307	1.108	3.737	5.232	179
Contrato aprendizaje (1er año)	74.203	9.757	74.203	2.854	74.203	6.184	74.203	6.184	10.307				
y Formativo (2º año)	85.119	9.757	85.119	3.274	85.119	7.093	85.119	7.093	10.307				

* La cuantía de Indemnización por Despido que figura en esta Tabla será de aplicación a los Contratos suscritos a tenor de lo dispuesto en el Art. 15.a) del Estatuto de los Trabajadores (Para realización de una Obra o Servicio Determinado).

* La Antigüedad Consolidada que, a cada trabajador corresponda, se abonará tanto en las 12 Mensualidades como en las 2 Pagas Extraordinarias

CONVENIO DE DERIVADOS DEL CEMENTO
CACERES 1998

ANEXO I

TABLA DE RETRIBUCIONES ANUALES

GRUPO Y CATEGORÍA	CONCEPTOS						TOTAL SAL+EXTRASALAR.	VALOR HORA ORDINARIA
	SALARIALES			EXTRASALARIAL				
	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	TOTAL	PLUS TRANSPORTE	TOTAL			
II.- Titulado Superior	1.672.398 Pts	107.330 Pts	1.779.728 Pts	113.375 Pts	1.893.103 Pts		1.002 Pts	
III.- Jefe Admón. 1ª	1.561.437 Pts	107.330 Pts	1.668.767 Pts	113.375 Pts	1.782.142 Pts		879 Pts	
IV.- Encargado General	1.526.969 Pts	107.330 Pts	1.634.299 Pts	113.375 Pts	1.747.674 Pts		860 Pts	
V.- Delineante Superior	1.493.374 Pts	107.330 Pts	1.600.704 Pts	113.375 Pts	1.714.079 Pts		841 Pts	
VI.- Encargado de Obras	1.500.021 Pts	107.330 Pts	1.607.351 Pts	113.375 Pts	1.720.726 Pts		845 Pts	
VII.- Capataz	1.471.099 Pts	107.330 Pts	1.578.429 Pts	113.375 Pts	1.691.804 Pts		828 Pts	
VIII.- Oficial de 1ª	1.445.817 Pts	107.330 Pts	1.553.147 Pts	113.375 Pts	1.666.522 Pts		814 Pts	
IX.- Oficial de 2ª	1.420.896 Pts	107.330 Pts	1.528.226 Pts	113.375 Pts	1.641.601 Pts		800 Pts	
X.- Ayudante	1.396.528 Pts	107.330 Pts	1.503.858 Pts	113.375 Pts	1.617.233 Pts		786 Pts	
XI.- Peón Especialista	1.372.138 Pts	107.330 Pts	1.479.468 Pts	113.375 Pts	1.592.843 Pts		773 Pts	
XII.- Peón Ordinario	1.348.232 Pts	107.330 Pts	1.455.562 Pts	113.375 Pts	1.568.937 Pts		759 Pts	
Contrato de aprendizaje (1er Año)	1.038.840 Pts	107.330 Pts	1.146.170 Pts	113.375 Pts	1.259.545 Pts		580 Pts	
y Formativo (2º año)	1.191.662 Pts	107.330 Pts	1.298.992 Pts	113.375 Pts	1.412.367 Pts		657 Pts	

NOTA: En el valor Hora Ordinaria tal y como se determina en el Anexo II del Convenio General no están incluidos conceptos como la Antigüedad Consolidada o cualquier otro Complemento de carácter personal o de puesto de trabajo, por lo que en caso de ser percibidos por el trabajador, deberá sumárselos al valor Hora Ordinario que se indica.